



**Gobierno de Catamarca**  
2021

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** ResoResolucion que Exceptua de la aplicación del módulo “Tramites a Distancia” (TAD) a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA)

---

**VISTO:**

La RS-2021-107-E-CAT-MPM y su Anexo I de fecha 29 de abril de 2021 que establece el procedimiento a seguir para el funcionamiento del módulo “Tramites a Distancia” (TAD) del “Sistema de Gestión Documental Electrónica” (GDE) para la recepción y remisión por medios electrónicos de los Oficios Judiciales o peticiones de Información Pública Aprobado por Decreto P. y M. N° 750 de fecha 22 de abril de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto P. y M. N° 750/2021 se Aprobó el “Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca” y, estableció en su Artículo 2° como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Planificación y Modernización, el cual debe coordinar con los organismos alcanzados por la aplicación del Decreto Acuerdo N° 148/2019 (Artículo 2°) la puesta en funcionamiento del Tramite a Distancia (TAD) para evacuar en tiempo y forma, y acorde los plazos del CPCyC las respuestas.

Que a través del modulo “Tramites a Distancia” (TAD) del “Sistema de Gestión Documental Electrónica” (GDE) establecido mediante Decreto Acuerdo N° 148/2019, el Poder Ejecutivo Provincial podrá interactuar con el Poder Judicial, en cuanto a la recepción y remisión por medios electrónicos de los oficios Judiciales o peticiones de información pública, cuyas respuestas se incorporarán a los procesos judiciales y administrativos en curso.

Que como Autoridad de Aplicación, este Ministerio a través de la Secretaria de Modernización delinee los pasos a seguir para la tramitación de los Oficios Judiciales e Informes ante la Administración Publica a través de la RS-2021-107-E-CAT-MPM y su Anexo I de fecha 29 de abril de 2021.

Que se trata de un trámite sencillo y de fácil acceso a todos los que se conviertan en usuarios, completando el formulario preestablecido para obtener la respuesta del organismo destinatario, organizada en documentos y concentrada en un único expediente.

Que estando ya en la Segunda Etapa de ejecución, donde los organismos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizados que cuenten con la Plataforma GDE deben hacer uso de este módulo, es

necesario efectuar las excepciones correspondientes que por ley se exigen.

Que la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Agencia de Recaudación de Catamarca, por Ley Nacional N°17.801 que establece el “Régimen Nacional para Registros de la Propiedad Inmueble”, está sujeta a lo allí dispuesto para la publicidad, oponibilidad a terceros, reserva de prioridad y demás principios rectores del derecho registral, que dan fundamento a las previsiones de la ley en relación a los documentos mencionados en el artículo 2 del citado régimen legal, el cual, a nivel provincial se encuentra reglamentado mediante Decreto Ley N° 3.343.

Que a los fines del cumplimiento acabado de la prioridad registral, el artículo 40 de la Ley N°17.801 establece que “el registro, por los procedimientos técnicos que disponga la reglamentación local, llevará un sistema de ordenamiento diario donde se anotará la presentación de los documentos por orden cronológico, asignándoles el número correlativo que corresponda”; y concordantemente con ello, nuestra reglamentación local, en el artículo 5 del Decreto Ley N°3.343, dispone que: “ Se considera fecha de presentación de un documento la que resulte de las constancias de Mesa de Entradas”.

Que asimismo, la normativa citada establece la Reserva de Prioridad para los certificados ley, la que debe ser resguardada a los fines de evitar perjuicios para el Estado provincial y los terceros involucrados; considerándose en consecuencia, que lo conveniente es que dichos tramites se efectúen a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria cuyo sistema general de registro ya prevé el orden de prioridad de los tramites ingresados, conforme lo señalado en el párrafo precedente. Que lo expresado será de modo temporal hasta tanto se implemente la interfaz entre TAD y Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Que en razón de lo expuesto se considera prudente y adecuado excluir a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Agencia de Recaudación de Catamarca de la obligatoriedad del uso del módulo de “Tramites a Distancia” (TAD) del “Sistema de Gestión Documental Electrónica” (GDE) para la recepción y remisión por medios electrónicos de los Oficios Judiciales momentáneamente hasta tanto se implemente la interfaz entre TAD y Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Legal y Técnica de este ministerio no efectuando observaciones al trámite.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Decreto P. y M. N° 750/2021, y lo establecido por el Decreto P. y M. N° 1269/2020 – Artículo 5°.

Por ello;

## **LA MINISTRA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Exceptuar de la aplicación del módulo “Tramites a Distancia” (TAD) del “Sistema de Gestión Documental Electrónica” (GDE) para la recepción y remisión por medios electrónicos de los Oficios Judiciales o peticiones de Información Pública Aprobado por Decreto P. y M. N° 750/2021 Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) referidos a medidas cautelares, hasta tanto se implemente la interfaz entre TAD y Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de

Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Secretaría de Capital Humano y Organización y Subsecretaría de Presupuesto; Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (Ca.Pre.S.Ca), Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P), Instituto Provincial de la Vivienda, Administración de Vialidad Provincial, Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP) , Corte de Justicia de la provincia de Catamarca, Colegio de Abogados de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.